



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

**DIRECTRIZ**

**N° DM-0034-06-2018-MEP**

**El Ministro de Educación Pública**

**Para:** Viceministras, Directores de Oficinas Centrales, Jefes de Departamento, Jefes de Unidades, Directores Regionales de Educación, funcionarios en general.

**Asunto:** Adición de la Directriz N° DM-0021-05-2018-MEP.

**Considerando.**

1. El Decreto Ejecutivo N° 35513-MEP, establece en su articulado 77 que *“el Supervisor de Centros Educativos se considerará superior jerárquico del Director o Directora de los centros educativos localizados en el correspondiente Circuito Educativo.”*
2. El Decreto Ejecutivo N° 35513-MEP, establece en su articulado 75 *“(…) en cada Circuito Educativo se establecerá una Oficina de Supervisión, que funcionará en instalaciones independientes, localizados fuera de los centros educativos, bajo la responsabilidad del Supervisor de Circuito Educativo correspondiente, quien contará con el apoyo de un asistente de supervisión y un oficinista, para el cumplimiento de sus funciones.”*
3. El Decreto Ejecutivo N° 5771-E, establece en su articulado 53 establece que el *“señor Ministro, tomando en consideración la naturaleza de las funciones y la forma de prestación de los servicios, podrá dispensar a determinados funcionarios de la marca mediante tarjeta que en este Capítulo se establece.”*
4. De acuerdo a lo indicado en el segundo punto de la Directriz N° DM-0021-05-2018-MEP, y de conformidad con los artículos 42 inciso ñ) y 53 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, están excluidos de la obligación de marcar tarjeta de control de asistencia las Viceministras(os), los Directores de las Oficinas Centrales, los Directores Regionales de Educación y los Directores de Centros Educativo1.

Por tanto, con fundamento en las consideraciones precedentes se dispone lo siguiente:



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

**ÚNICO:** Se adicionan las Directrices N° DM-0021-05-2018-MEP y N° DM-0025-06-2018-MEP, en el tanto están excluidos de la obligación de marcar tarjeta de control de asistencia los y las Supervisoras de Centros Educativos. Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 53 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública

Divúlguese.

Dado en San José, el día 29 de junio de 2018

Edgar Mora Altamirano  
Ministro

CC.:/ Señora Rosa Adolio Cascante/ Viceministra Administrativa  
Señora Amparo Pacheco Oreamuno/ Viceministra de Planificación y Coordinación Regional  
Señor Reynaldo Ruiz Brenes/ Director de Planificación Institucional  
Señor Mario López Benavides/ Director de Asuntos Jurídicos

Archivo /Consecutivo/  
Realizado por Wilber Ching Sojo/ Asesor legal  
Visto Bueno Mario López Benavides. Director de Asuntos Jurídicos